



RESOLUCIÓN N° 0071

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 14/07/2015

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000390-9 por el cual se gestiona el pago de la factura de energía eléctrica correspondiente al inmueble sede de la Defensoría Regional N°3 de dicho organismo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”; Que, asimismo en el mismo artículo se determina que el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas;

Que, atento a que a partir del 01 de enero de 2015 el organismo cuenta con su servicio administrativo propio, corresponde dictar la norma necesaria, entre otras, para autorizar los montos necesarios para la cobertura de los gastos de funcionamiento a ejecutar por la administración;

Que, dentro de las funciones del Defensor Provincial se encuentra la de “dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio” (art. 21 inc. 6, ley 13014) Que, en dichas actuaciones consta la recepción (tardía) de la factura de energía eléctrica correspondiente al período 03/2015 de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, CUIT N° 33-54569054-9;

Que se cuenta con la respectiva autorización de la Administradora General del Servicio;

Que, obra en autos Pedido de Contabilización Preventivo N° 264/15, conforme está previsto legalmente, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13,014, especialmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6);

POR ELLO;



EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que liquide y pague a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, CUIT N° 33-54569054-9, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 9.187,-), correspondiente al período 03/2015.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto mencionado en el artículo anterior al presupuesto vigente de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 1 — Parcial 1 — Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-42-341.-

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.